

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ: Informando que la condenada allega memorial en el que pone de presente su incapacidad económica para cancelar la pena de multa que le fue impuesta, por lo que solicita exoneración del pago de la misma, de igual manera se evidencia que a la fecha no ha suscrito diligencia de compromiso ni cancelada caución en efectivo para acceder a la suspensión condicional de la ejecución de la pena concedido en sentencia. Para lo que estime conveniente ordenar.

Bucaramanga, 30 de noviembre de 2022

SONIA DAYANA LÓPEZ NARANJO
ASISTENTE ADMINISTRATIVO

**JUZGADO QUINTO DE EJECUCION DE PENAS
Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, se dispone:

- Por medio del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados de Penas; **DESGLOSESE** de inmediato el memorial visible a folio 18 del expediente a través del cual la sentenciada **NANCY TRIANA PEREZ** solicita se le exonere del pago de la pena de multa teniendo en cuenta su incapacidad económica para cumplir con la misma, con destino a la **OFICINA DE COBRO COACTIVO DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA RAMA JUDICIAL SECCIONAL SANTANDER**, entidad competente para conocer sobre el tema.
De lo anterior infórmesele a la penada.
- A la condenada **NANCY TRIANA PEREZ** se le concedió en la sentencia que acá se vigila el subrogado de la suspensión condicional de la ejecución de la pena previa suscripción de diligencia de compromiso y pago de caución prendaria por la suma de **UN (01) SALARIO MINIMO LEGL MENSUAL VIGENTE**, sin embargo, se observa que la sentenciada no ha materializado lo allí ordenado.

En virtud del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por **NANCY TRIANA PEREZ** al otorgársele la suspensión condicional de la ejecución de la pena previo pago de caución prendaria y suscripción de diligencia de compromiso como da cuenta el numeral quinto de la sentencia condenatoria, se hace necesario dar aplicación al artículo 477 del C.P.P., en aras de estudiar la eventual revocatoria del mentado sustituto de la pena privativa de la libertad. En consecuencia, se dispone:

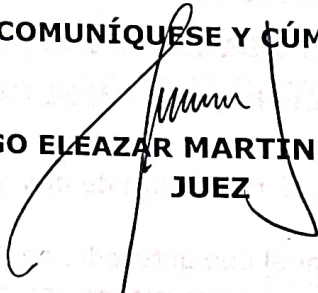
1. **CÓRRASE EL TRASLADO DE LEY** a la condenada **NANCY TRIANA PEREZ**, a fin de que dé explicaciones sobre su incumplimiento y aporte las pruebas que pretenda hacer valer a su favor.
2. En aras de garantizar el derecho de defensa del condenado, se dispone la designación inmediata de un defensor público, para tal efecto se al **CSA OFICIE** a la **DEFENSORÍA DEL PUEBLO** para que designe un

apoderado de oficio que represente los intereses del aquí condenado dentro de la causa radicada 68001.6000.159.2014.80190 NI 33013.

Una vez se obtenga el nombre del defensor asignado **CÓRRASELE TRASLADO** para que se pronuncie respecto del incumplimiento de prohibido.

3. Verificado lo anterior **INGRESE** el expediente al Despacho para emitir pronunciamiento de fondo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ELEAZAR MARTINEZ MARIN
JUEZ